

CARATULA: "H.M.F. C/ C.T.A. S/ VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. AL-00171-JP-2026 -

cd

GENERAL ROCA, 25 de marzo de 2026.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** Vienen los presentes desde el Juzgado de Paz en virtud de la denuncia en los términos del CPF. A estos fines, se recibe y se da trámite conforme lo establecido en la norma citada, haciéndose saber a la parte el tribunal que entenderá.

En virtud de lo preceptuado por el Art. 136, Art. 139 sig.y cctes. del del Código Procesal de Familia, en caso de requerir una nueva medida judicial, su modificación o cese, como así también denunciar sus incumplimientos **deberá presentarse el denunciante en estas mismas actuaciones con el debido patrocinio letrado, ya sea a través de un abogado particular o de un defensor público.**

Atento lo dispuesto en el art. 146, inc. b) de la mencionada Ley, **ratifícase la medida ordenada en fecha 17/3/26 por el Sr. Juez de Paz de Allen respecto de la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO y ABSTENCIÓN del Sr. T.A.C. a la persona de la Sra. M.H..** Notifíquese.

Notifíquese a las partes, hágase saber que la notificación al denunciado Sr. T.A.C. debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF.**

En virtud de desconocerse el domicilio real del denunciado, y a los fines de la notificación ordenada, notifíquese a la Sra. M.F.H. que deberá aportar datos del domicilio real del Sr. T.A.C. a los efectos de notificarlo de las presentes medidas. **Cúmplase por OTIF.**

Notifíquese a las partes, Sra. M.H. y Sr. T.A.C., que la presente causa

ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad. Not. Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.

Líbrese testimonio de la presente medida.

Respecto a la medida de prohibición peticionada a favor de la niña en autos, **previo a todo vista a DEMEI.**

**LO QUE ASÍ RESUELVO.**

**Fdo.: Natalia A. Rodríguez Gordillo, Jueza**